



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00886 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera Juriscoop SA Compañía de Financiamiento
Demandados:	Milton Calderón Ibata
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir; y toda vez que revisado el Sistema de Gestión Judicial no existen otros memoriales pendientes para resolver, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por Financiera Juriscoop SA Compañía de Financiamiento en contra de Milton Calderón Ibata.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 15 de septiembre de 2020. En firme este proveído, por Secretaría se libraré el oficio correspondiente y se remitirá de forma inmediata al destinatario.

Tercero. Ordenar la entrega a la persona que se le realizó la respectiva retención de los dineros que hubieren sido consignados a órdenes de este proceso.

Cuarto. No aceptar la renuncia a términos, toda vez que la solicitud de terminación no viene suscrita por ambas partes.

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00886 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Financiera Juriscoop SA Compañía de Financiamiento
Demandados:	Milton Calderón Ibata
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

Quinto. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución que serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial y copia de los mismos.

Sexto. Cumplido lo anterior, la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc512a451204628768656bdb0cdcdfc6b4bde0e8015b9eaf76960a581e22bb56**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 00948 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandantes:	Jhon Sergio Ferrer Ocampo - Jesús María Ocampo Álzate
Demandado:	Paula Andrea Montoya Tabares
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por la abogada sustituta de la parte de la parte demandante, quien cuenta con facultad para recibir y revisado el Sistema de Gestión Judicial, no existe memorial pendiente para resolver, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por Jhon Sergio Ferrer Ocampo y Jesús María Ocampo Álzate contra Paula Andrea Montoya Tabares.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 20 de septiembre de 2019.

Tercero. Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda, con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

Cuarto. Cumplido lo anterior la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1fea6c9f2ca1146e87f665dc2a2932796555649d8fdc066f6950178d5bda51e**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01017 00
Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	Servicredito SA
Demandado:	Martha Lucia Munera Restrepo
Asunto:	Termina el proceso por pago total de la obligación

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandada; y toda vez que revisado el Sistema de Gestión Judicial no existen memoriales pendientes para resolver, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo instaurado por Servicredito SA en contra de la señora Martha Lucia Munera Restrepo.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 10 de octubre de 2019.

Tecero. Ordenar la entrega de títulos judiciales por un valor de \$ 1.939.337 a la parte demandante Servicredito SA identificada con Nit. 800.134.939 -8.

Cuarto. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución que serán entregados a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago de arancel judicial.

Quinto. Cumplido lo anterior la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acafb3eaddc7120850d87bfbc522f5be30f29e30b62c6c17567bc0526b161b8**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 1.100.000.00

TOTAL\$ **1.100.000.00**

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01044 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía (acumulado)
Demandante:	Equipos Rápidos SAS
Demandado:	ARS Soluciones SAS
Asunto:	Aprueba liquidación de costas - Corre traslado de la liquidación del crédito

1. De conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

2. De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **215c304cf3765806e337f60cc403edc588dd2d484de54b25f6fe5f1b06439d23**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia envío citatorio notificación personal.....\$ 25.750.00
V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 450.000.00
TOTAL\$ **475.750.00**

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01113 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Baypor Colombia S.A.S.
Demandado:	Nelson de Jesús Carmona Aguirre
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbcae86b36b4d415863bdaf48a3769ddb9222f05671d7182822b5fe8750085dd**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia envío notificación personal Folio 3 Archivo 7.....\$	12.200.00
Constancia envío notificación personal Folio 7 Archivo 7.....\$	12.200.00
Constancia envío notificación personal Folio 34 Archivo 7.....\$	12.200.00
Constancia de notificación por aviso Folio 3 Archivo 11.....\$	13.000.00
V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	95.650.00

TOTAL _____ **\$ 145.250.00**

Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01152 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa San Vicente de Paul Ltda
Demandado:	Luz Dary Gil Valencia
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59967b66f9324e905be3b0bfe851e0dbcb10044156c2d46c81eab834424ff8da**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia diligenciamiento oficio de embargo. (F.5).....	\$ 14.800.00
Constancia envío notificación personal.....	\$ 17.300.00
V/AGENCIAS EN DERECHO.....	\$ 2.300.000.00
TOTAL	\$2.332.100.00

Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01235 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores - Crediservicios SAS
Demandado:	Alfonso López Palacio.
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **227a117534f1b0c797b491b5827c7df5fc6b2895051156aaa168c3db36ee14ce**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01235 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores. Crediservicios SAS
Demandado:	Alfonso López Palacio
Asunto:	Corre traslado de la liquidación del crédito

De conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ea4f9c5a7ee38f2198bbb2733edadaf8baf8b3bce775f7d67ae494157ab9ad**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 150.000.00

TOTAL\$ **150.000.00**

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01241 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hogar y Moda SAS
Demandado:	Pablo Emilio Muñoz Franco
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **946c9e4bafdead83b6a0de60bd28de66539f9ef7926cfd93d0daded5fcc029d**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01241 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Hogar y Moda SAS
Demandado:	Pablo Emilio Muñoz Franco
Asunto:	Corre traslado de la liquidación del crédito

De conformidad con el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edae258eedd007674493ec7d601035756508b466e1ce821c8f9928b0b20633a5**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señora jueza, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia de envío notificación por aviso. (F.12).....\$ 10.100.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 722.900.00

TOTAL\$ **733.000.00**

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01244 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Mutual
Demandado:	Francisco Javier Castrillón.
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1922272d967cd91b2c5afbe102a966d8f64276990453f28793005e7d3d0e3f3b**
Documento generado en 09/11/2021 02:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

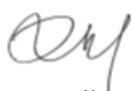
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Recibo envío citación para notificación personal folio 5 archivo 7.....\$ 15.000.00
Recibo de envío notificación por aviso folio 12 archivo 7.....\$ 15.000.00
V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 933.488.00

TOTAL\$ **963.488.00**

Medellín, Cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01247 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco Finandina SA
Demandado:	Ulises de Jesús Rueda Arango
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d816278b75edd10846eb1dc2d07fee900668a8990f77a887375c046baac40b0**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO\$ 987.762.00

TOTAL\$ 987.762.00

Medellín, Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01256 00
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Coopensionados CS
Demandado:	Ezequiel Mosquera Chalá
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eede7617e8359b1043524c1fa77b6259617eaf82a1395ab39cdcf9e19eac0e34**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

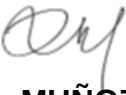
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO\$ 3.700.300.00

TOTAL **\$ 3.700.300.00**

Medellín, Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno.


DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01287 00
Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Bancolombia SA
Demandado:	Julieth Mosquera Gil
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e35509a208bb3c7ed7cdfadcfb6da2a7a6babd8dd6bf7f1c3e218f04498a3d5**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia envío notificación por aviso.....\$ 16.000.00
V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 600.000.00
TOTAL **\$ 616.000.00**

Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01325 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa Multiactiva Nacional Universitaria.
Demandado:	Néstor Andrés Cortes Ruíz.
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90318b15bba88c5457b1d51d30982b994b92b37f24f351cad8fc6582c59eb96**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia de envío notificación . (Folio11)..... 11.000.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 759.600.00

TOTAL\$ **770.600.00**

Medellín, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2019 01356 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado:	Diana María Ramírez Quinchia.
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b303f39f55c66f0ae71663e4d68bb9718d3fed81a1311119cf2ddb7b8f009a9**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Recibo envío citación para notificación personal folio 3 archivo 6...\$ 11.500.00

Recibo envío citación para notificación personal folio 7 archivo 6...\$ 11.500.00

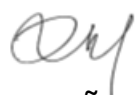
Recibo envío citación para notificación personal folio 2 archivo 18..\$ 7.000.00

Recibo envío citación para notificación personal folio 3 archivo 18..\$ 7.000.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 2.921.650.00

TOTAL **\$ 2.958.650.00**

Medellín, Veinticinco (26) de octubre de dos mil veintiuno.


DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00022 00
Proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante:	Distribuidora de Abono SA
Demandado:	Servicios Frankfor SAS -Jesús Forero Cuadros
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa220656132f35f4294f5ab05edd6c57eca89d362d6b6f5493133d06c2b2ac70**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Recibo envío citación para notificación personal folio 19 archivo 2....\$ 10.100.00
Recibo envío citación para notificación personal folio 5 archivo 3.....\$ 10.100.00
Recibo envío citación para notificación personal folio 3 archivo 5.....\$ 10.100.00
Recibo envío notificación por aviso folio 3 archivo 6.....\$ 10.100.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 610.300.00

TOTAL\$ **650.300.00**

Medellín, Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00066 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Caja de Compensación Familiar de Antioquia Comfama
Demandado:	José Norbey Sucérquia Arboleda
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c9bcfea4d61ce92a46480d832764b56f87efdf3850d61c87d6fba66a16eddce**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Recibo envío citación para notificación personal folio 5 archivo 3.....\$ 11.000.00
Recibo envío citación para notificación personal folio 12 archivo 3.....\$ 11.000.00
Recibo de envío notificación por aviso folio 20 archivo 3.....\$ 11.000.00
Recibo de envío notificación por aviso folio 28 archivo 3.....\$ 11.000.00
Recibo de envío de embargo a pagador folio 11 archivo 4.....\$ 8.000
V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 830.565.00

TOTAL\$ **882.565.00**

Medellín, Cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno.


DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00071 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA
Demandado:	Nelson Alonso Cano Galvis y otros
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f407be7fbc231505200be355d48a664e4b3998a671c5e0b385794833496165**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Constancia envío notificación personal Folio 7 Archivo 4.....\$	20.000.00
Constancia envío notificación personal Folio 3 Archivo 12.....\$	25.000.00
Constancia envío notificación personal Folio 6 Archivo 12.....\$	25.000.00
Constancia envío notificación personal Folio 9 Archivo 12.....\$	25.000.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	800.000.00
------------------------------	------------

TOTAL _____ \$ **895.000.00**

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00100 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Compañía de Financiamiento Tuya S.A.
Demandado:	Jackson Guillermo Rojas Rodríguez
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c832fdaafc8874da6be90ce7aacde88b4113130837496454656176b333204d80**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Recibo envío citación para notificación personal folio 3 archivo 6....\$ 10.100.00
Recibo envío citación para notificación personal folio 3 archivo 7....\$ 10.100.00
Recibo envío notificación por aviso folio 3 archivo 11.....\$ 10.100.00
Recibo envío notificación por aviso folio 3 archivo 12.....\$ 10.100.00
Recibo envío notificación por aviso folio 5 archivo 14.....\$ 10.100.00
Recibo envío notificación por aviso folio 3 archivo 15.....\$ 10.100.00
Recibo envío notificación por aviso folio 3 archivo 17.....\$ 10.100.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 195.000.00

TOTAL\$ **265.700.00**

Medellín, Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno.


DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00108 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad
Demandado:	Jhon Jairo Gómez Gómez y otro
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

LAR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d2be890e7edb280bc37d09760cb281b8f4adb274eea0bc484876dc14bac260d**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

Recibo envío citación para notificación personal folio 4 archivo 9.....\$ 13.000.00

Recibo envío notificación por aviso folio 3 archivo 11.....\$ 13.000.00

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$ 908.526.00

TOTAL **\$ 934.250.00**

Medellín, Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno.



DANIEL MUÑOZ LONDOÑO.
Secretario

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 00698 00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	José Pablo Sánchez Castañeda
Demandado:	Electrónica I+D SAS
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código General del Proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE.

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48ac86465b45adac9b7decbe20394d42a2a5cbc7ea91eacabb592c35d8672bb9**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2020 0531 00
Proceso:	Aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria
Solicitante:	Moviaval SAS
Solicitado:	Germán Jair Álzate Taborda
Asunto:	Termina por pago total de la obligación

En los términos del escrito allegado vía correo electrónico por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con facultad expresa para recibir; y toda vez que revisado el Sistema de Gestión Judicial no existe memorial pendiente para resolver, tal como lo dispone el artículo 461 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Declarar terminado por pago total de la obligación el proceso de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria de la referencia instaurado por Moviaval SAS en contra de Germán Jair Álzate Taborda.

Segundo. Cancelar la comisión que le fuere encomendada a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol – Dijin, mediante el despacho comisorio N° 61 consistente en la aprehensión del vehículo de placas DBN 52 F.

Tercero. Por Secretaría se librará el oficio correspondiente y se remitirá vía correo electrónico al destinatario.

Cuarto. Cumplido lo anterior, la actuación pasará al archivo definitivo previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE.

ERG

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c221d54ba8bd3831346348754fd5356a8015aefb2c32914ea6f021328f6e9c78**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00161 00
Proceso:	Ejecutivo mínima cuantía
Demandante:	Jaminto Villada Ospina
Demandado:	Gladys del Socorro Palacio Zapata
Asunto:	Corrige auto que libra mandamiento de pago

Por considerarlo procedente en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Corregir el punto 3 del numeral primero del auto que libra mandamiento de pago de fecha 6 de mayo de 2021, indicándose que la letra de cambio No.3 fue suscrita el 1º de enero de 2018 y no la fecha que erradamente se indicó.

Segundo. Advertir a las partes que los demás aspectos de la citada providencia quedaron incólumes.

Tercero. Notificar a la parte demandada el presente auto conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8a9173f6feeb2bef9792c5c566790be14dd75a0651965db1532e681687ea06**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00757 00
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Scotiabank Colpatria SA
Demandado:	Carlos Alberto Ospina González
Asunto:	Corrige auto que libra mandamiento de pago

Por considerarlo procedente en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE

Primero. Corregir el punto 2.2. del numeral segundo del auto que libra mandamiento de pago de fecha 31 de agosto de 2021, indicándose que la obligación es la N°5549330010721874 y no la que erradamente se indicó.

Segundo. Advertir a las partes que los demás aspectos de la citada providencia quedaron incólumes.

Tercero. Notificar a la parte demandada el presente auto conjuntamente con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffb713a576ca16ee6e7e656520b44c8d0266d8aa1c71babbc05be9b74f4c715**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00 952 00
Proceso:	Sucesión Intestada
Causante:	Juan de Dios Marín Cárdenas.
Decisión:	Rechaza demanda

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos señalados en el auto del 15 de septiembre de 2021 y de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda de la referencia instaurada del causante Juan de Dios Marín Cárdenas.

Segundo. Archivar las diligencias previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Tercero. Advertir que el Despacho no se ostenta la custodia de ningún documento físico puesto que la demanda fue radicada virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La.

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55972122bd6cb7570f60785398a80aee5bd0994003b08d3efa7d2de801704854**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 00 954 00
Proceso:	Verbal - Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante:	Promotora Muñoz Preschken SAS.
Demandado:	Brandon Daniel Pineda.
Decisión:	Rechaza demanda

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandante para subsanar los requisitos señalados en el auto del 15 de septiembre de 2021 y de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero. Rechazar la demanda de la referencia instaurada por Promotora Muñoz Preschken SAS. Contra Brandon Daniel Pineda.

Segundo. Archivar las diligencias, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Tercero. Advertir que el Despacho no se ostenta la custodia de ningún documento físico puesto que la demanda fue radicada virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La.

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67768661ee67497c7e56f61786bc61ea1d7385652982ecfb98319bce6b898102**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01165 00
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar SA
Demandados:	Daniel Esteban Villada Hernández y otra
Asunto:	Libra mandamiento de pago

Por considerar que el escrito inicial y sus anexos cumplen los requisitos exigidos por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, 14 de la Ley 820 de 2003 y 1668 numeral 3° del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. Tramitar el presente proceso en los términos de los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Segundo. Librar mandamiento de pago a favor de Seguros Comerciales Bolívar SA en contra de Daniel Esteban Villada Hernández y Juliana Bustamante Zuluaga, con fundamento en la subrogación legal que operó respecto del contrato de arrendamiento suscrito el 30 de septiembre de 2019 y por los siguientes valores:

2.1. Correspondientes a los cánones de arrendamiento insolutos:

Mes de causación	Fecha de subrogación	Valor cánon
Marzo de 2021	11/03/2021	\$ 3.488.189
Abril de 2021	12/04/2021	\$ 3.544.300
Mayo de 2021	11/05/2021	\$ 3.544.300
Junio de 2021	11/08/2021	\$ 3.544.300
Julio de 2021	11/08/2021	\$ 3.544.300
Agosto de 2021	11/08/2021	\$ 3.544.300
Septiembre de 2021	10/09/2021	\$ 3.544.300
Total		\$ 24.753.989

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01165 00
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar SA
Demandados:	Daniel Esteban Villada Hernández y otra
Asunto:	Libra mandamiento de pago

2.2. Correspondientes a las cuotas de administración insolutas:

Mes de causación	Fecha de subrogación	Valor cuotas de administración
Marzo de 2021	11/03/2021	Saldo \$505.346
Abril de 2021	12/04/2021	\$ 1.056.697
Mayo de 2021	11/05/2021	\$ 1.056.697
Junio de 2021	11/08/2021	\$ 1.056.697
Julio de 2021	11/08/2021	\$ 1.056.697
Agosto de 2021	11/08/2021	\$ 1.056.697
Septiembre de 2021	10/09/2021	\$ 1.056.697
Total		\$ 6.845.528

2.3. El que resultare por concepto de intereses de mora que serán calculados a la tasa de una y media veces el bancario corriente para cada mes y liquidados a partir de la fecha de subrogación para cada período, hasta que se verifique el pago total.

Tercero. Negar el mandamiento de pago solicitado por concepto de (i) canon de arrendamiento y cuota de administración de octubre de 2021 y (ii) los demás cánones de arrendamiento y cuotas de administración que se sigan causando, teniendo en cuenta que el fundamento de la ejecución es la subrogación legal que opera exclusivamente por los cánones de arrendamientos y cuotas de administración causados y pagados, conforme la certificación emitida por el representante legal de Bemsas SAS en calidad de arrendadora.

Cuarto. Ordenar a la parte ejecutada que dentro de los cinco (5) días siguientes al de la notificación de este auto realice el pago total de la obligación, incluyendo el capital y las indexaciones respectivas, en la forma indicada en el numeral segundo.

Quinto. Notificar personalmente a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, si a bien lo tiene, 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, advirtiéndole que en caso de que la parte actora vaya a remitir la notificación personal por correo electrónico deberá aportar constancia de que el iniciador reciba acuse de recibido o se acredite el acceso del destinatario al mensaje de datos.

La parte demandante deberá acreditar la remisión de la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la materialización de la medida cautelar decretada so pena de realizar el requerimiento previo al desistimiento tácito.

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01165 00
Proceso:	Ejecutivo de menor cuantía
Demandante:	Seguros Comerciales Bolívar SA
Demandados:	Daniel Esteban Villada Hernández y otra
Asunto:	Libra mandamiento de pago

de reposición contra el mandamiento ejecutivo; y/o (ii) formular excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago. Lo anterior, en aplicación de los artículos 430 y 442 del Código General del Proceso, respectivamente.

Séptimo. Advertir a la parte actora que es su responsabilidad velar por la custodia del original del título base de la ejecución hasta la terminación del proceso.

Octavo. Reconocer personería a la abogada Diana Catalina Naranjo Isaza, portadora de la T. P. N° 122.681, en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE.

MACR

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 12
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c39bbde73776a9445d86a2d59de7b34f8dd9e0187c200e10a02172fe08a20a7**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01166 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores – Crediservicios SA
Demandados:	Constructora Proyect – ARQ SAS
Asunto:	Declara falta de competencia territorial – Ordena remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (Reparto).

En lo relativo a la determinación de la competencia en razón al territorio el artículo 28 del Código General del Proceso establece:

Artículo 28. Competencia territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

(...)

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.

De la anterior disposición se concluye que, tratándose de procesos de ejecución como el *sub examine*, el legislador otorgó al demandante la facultad de elegir el juez competente para conocer el asunto, bien siguiendo la norma general, esto es, el del domicilio del demandado, o bien observándose la disposición especial que lo faculta para presentar la demanda ante el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

Radicado:	05001 40 03 012 2021 01166 00
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Credivalores – Crediservicios SA
Demandados:	Constructora Proyect – ARQ SAS
Asunto:	Declara falta de competencia territorial – Ordena remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (Reparto).

Sin embargo, verificado el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, se observa que su domicilio es la ciudad de Bucaramanga y pese a que la parte actora en el escrito inicial enuncia que la competencia la estableció en razón del lugar de su domicilio de los documentos aportados no se advierte tal convención, a su vez, el titulo valor pagaré carece de estipulación expresa de la ciudad donde se efectuará el pago.

En consecuencia, se declarará la falta de competencia de esta agencia judicial para conocer del asunto de la referencia y, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 139 del Código General del Proceso, se dispondrá la remisión del expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla (Reparto), a quienes se estima competentes para conocerlo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

Primero. Declarar la falta de competencia en razón al territorio de este Despacho para conocer el proceso ejecutivo de la referencia.

Segundo. Estimar competentes para conocerlo a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla – Atlántico (Reparto).

Tercero. Ordenar la remisión inmediata del expediente digital de la referencia a los despachos judiciales que se estiman competentes para conocerlo.

NOTIFÍQUESE.

ERG

Firmado Por:

Carlos David Mejia Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 12

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c550e536c694b44995b66017555b5ec362918ff0db05dfcaab5ec80ea6fc81**

Documento generado en 09/11/2021 02:40:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>